

## AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
La Paz, B.C.S.**

EDICTO

Ian Wilfried Walker

En el Juicio de Amparo número 137/2004, promovido por Luis Fernando Gómez Meda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, Baja California Sur, y Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con residencia en esta ciudad, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Ian Wilfried Walker, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en algún periódico de circulación nacional, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición.

**A).**- Nombre de la parte quejosa: Luis Fernando Gómez Meda.

**b).**- Tercero perjudicado: Ian Wilfried Walker.

**C).**- Acto reclamado: "a).- Reclamo de la autoridad primeramente indicada, o sea, C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en Cabo San Lucas, B.C.S., el auto de fecha 20 de febrero de 2004, que dictó dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 373/99, seguido por Albert Lecomte, en contra de Ian Walker, en cuanto que el mismo es omiso en acordar sobre la devolución de la cantidad de \$2'329,566.66 (dos millones trescientos veintinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya suma fue depositada en dos partidas en la cuenta número 200780-2 del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, que lleva en la institución de crédito denominada Banamex, S.A., la cual corresponde a la postura legal de un bien inmueble que fue objeto de remate y adjudicación a favor de Luis Fernando Gómez Meda, cuyo procedimiento fue declarado con posterioridad nulo, quedando sin efecto todo lo actuado y consecuentemente revocada la venta judicial en relación con dicho bien, circunstancia que obliga a dicha autoridad a devolver al adjudicatario el referido dinero, sin más trámite que su petición y no obstante ello, la citada responsable evade la solicitud en tal sentido, misma que le hice mediante recurso de fecha febrero 11 de 2004, a la que recayó el acuerdo que por esta vía se combate, en el que no sólo evade mi petición, sino que, peor aún, no dispone tal devolución y sólo se concreta a requerir al actor en dicho juicio, a quien al parecer le entregó de manera indebida el numerario en cuestión, esto es, antes de que se quedara firme el auto.

Para esto, es incuestionable que el adjudicatario, representado por Teltec Pacífico, S. de R.L. de C.V., quien comparece por mi conducto, no es parte en el Juicio Ejecutivo Mercantil de referencia, ya que en el mismo únicamente compareció con el carácter de postor, lo que significa que es tercero extraño al procedimiento, mayormente considerando que la venta judicial aludida quedó sin efecto legal alguno, por causas ajenas a su voluntad, teniendo por ello las responsables la obligación de devolver, con prontitud y sin demora el referido dinero, con total independencia que repercutan o no contra quien lo recibió de manera indebida.

b).- De la segunda de la autoridades señaladas como responsables, o sea, H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, la retención en perjuicio de la quejosa de la cantidad de \$2'329,566.66 (dos millones, trescientos veintinueve de mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), cuya suma fue depositada en su referida cuenta, no obstante la obligación legal que tiene de proceder a su devolución, por haber quedado, a virtud de declaración judicial, sin efecto legal alguno la venta llevada a cabo en pública almoneda, generándose con ello obligación de regresarle el dinero al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, pero a nadie más".

D).- Se fijaron las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil cuatro para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio.

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 7 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Lic. Edgar Rafael Juárez Amador**

Rúbrica.

**(R.- 197225)**

**HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V.**

GRUPO FINANCIERO HSBC

**AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que, en asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 2 de febrero de 2004, se acordó, entre otros asuntos, la reducción del capital social en su parte fija en la suma de \$57'704,500.82 (cincuenta y siete millones setecientos cuatro mil quinientos pesos 82/100 M.).

Lo anterior se llevó a cabo sin cancelar acciones, toda vez que las mismas no tienen valor nominal.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

Secretario del Consejo de Administración

**Lic. Fernando Ysita del Hoyo**

Rúbrica.

**(R.- 197286)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa**  
**Guadalajara, Jal.**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 304/2004 promovido por Benigno Pedro Palencia Hernández contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercero perjudicada Ana María Baltazar Martínez, como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se apercibe a la tercero perjudicada, que de no comparecer a este tribunal, dentro de treinta días contados día siguiente de la última publicación y proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se practicarán por lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 14 de junio de 2004.

La Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

**Lic. Gabriela Guadalupe Huizar Flores**

Rúbrica.

**(R.- 197341)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
EDICTO

Juicio de amparo 286/2004, promovido por Francisco Iturriaga Rivas, contra los actos del juez y notificador adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil de Guadalajara, Jalisco, por acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil cuatro, se ordenó por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada Ana Socorro Rossi Zertuche, se emplazó mediante edictos. Se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del dos de junio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en juzgado de distrito. Hágasele saber que deberá presentarse al procedimiento dentro de treinta días siguientes a la última publicación, apercibido que de no señalar domicilio para oír notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales, con fundamento en el artículo 30 fracción II Ley de Amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a uno de junio de dos mil cuatro.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

**Lic. Eva María Ramírez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 197342)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco**  
**PRAL.1704/2003-4**

**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 1704/2003-4, promovido por Condominio Las Hortencias contra actos de la Sexta Junta de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Eduardo Valencia Castellanos, tal como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Se le hace saber que se señalaron las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día dieciséis de julio del año dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional. Se apercibe al tercero perjudicado, que de no comparecer ante este Juzgado de Distrito, por sí o por su representante a proporcionar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes se les practicarán por lista que se publicaron en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda en los términos del artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Protesto a usted mi atenta y distinguida consideración.

Guadalajara, Jal., a 15 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco

**Lic. Víctor Irepan Molina Monroy**

Rúbrica.

**(R.- 197346)**

**PULSA YO, S.A. DE C.V.**  
EN LIQUIDACION  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 5 DE JUNIO DE 2004

**Activo**

Circulante		
Caja	\$ 1,670,515.36	
Bancos	\$ 21,300.07	
Deudores	\$ 13,400.36	
IVA acreditable	\$ 8,242.45	
Anticipos	\$ 45,969.00	
Maq. y equipo	\$ 19,768.68	\$ 1,779,195.92
Suma de activo		<u>\$ 1,779,195.92</u>

**Pasivo**

Circulante		\$ -
Total de pasivo		\$ -
Capital social		
Capital contable	\$ 2,000,000.00	
Res. del ejercicio	-\$ 220,804.08	
Suma pasivo mas capital social		<u>\$ 1,779,195.92</u>

México, D.F., a 5 de junio de 2004.  
Liquidador de la empresa ante notario

**C.P. Amado Najera Cornejo**

Rúbrica.

(R.- 197415)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.  
Sección Amparos  
EDICTOS  
Agustín Demetrio Serrano Navarro.  
Tercero perjudicado.

En los autos del Juicio de Amparo número II-570/2004, promovido por Sergio Acosta Salazar, por su propio derecho, contra actos del Juez Municipal en Materia Civil, el Secretario de Acuerdos de dicho Juzgado y el Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, todos ellos con sede en esta ciudad, los que se hacen consistir en "...la diligencia de entrega de posesión real y material, llevada a cabo por el personal del Juzgado Municipal Civil de este Distrito Judicial, integrado por el Juez y Secretario de Acuerdos respectivamente de dicho órgano jurisdiccional, el día doce de abril de dos mil cuatro, la cual deriva del Juicio Ejecutivo Mercantil 1398/02...", se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con cincuenta minutos del diecisiete de junio de dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes le correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente  
Morelia, Mich., a 10 de junio de 2004.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto de distrito en el Estado  
**Lic. Sandra Mota Velasco Sánchez**  
Rúbrica.

(R.- 197454)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango  
EDICTO

C. Fumiservicios, S.A. de C.V., José Gaspar Espinoza Lugo, Guillermo Ochoa Bernal y Cayetano González Macías.

En los autos del Juicio de Amparo 165/2004, promovido por Oscar Mendoza Guerrero, en su carácter de apoderado legal de Banco Interestatal, Sociedad Anónima de Liquidación, contra actos del Agente de la mesa nueve de la Dirección de Averiguaciones Previas en el Estado y de otra autoridad, consistente en esencia, en la negativa del Agente del Ministerio Público de la mesa nueve de la Dirección de Averiguaciones Previas, a emitir providencias precautorias dentro de la averiguación previa 01124&2004, con relación al Juicio Laboral 298/2003 y los acumulados 327/2003 y 596/2003, así como sus consecuencias y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de listas. Durango, Durango, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.

Durango, Dgo., a 31 de mayo de 2004.  
El Juez Primero de Distrito en el Estado  
**Lic. Roberto Castillo Garrido**  
Rúbrica.

**(R.- 197474)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

Anselmo Torre Blanca Angón o Anselmo Torre Blanca Angón.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos del Juicio de Amparo 1350/2003, promovido por Rafael Alvarez Pacheco y Jorge Enrique Hernández Cázares, en su carácter de apoderados legales de la Institución de Crédito Bancomer, S.A., contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, reclamando la resolución de dieciséis de octubre del dos mil tres; radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, sito en calle Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, se le ha señalado con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por legalmente emplazado y las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de agosto del dos mil cuatro.

Fijese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 19 de mayo de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Salvador Tercero Jiménez Martínez

Rúbrica.

**(R.- 197602)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco  
Villahermosa, Tab.

**EDICTO**

A Celep de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que en el expediente número 108/2002-V, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el licenciado Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, en contra de CELEP de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, en esta fecha se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“Villahermosa, Tabasco, a veintinueve de agosto de dos mil dos.

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta de Raúl Jasso Aguilar, apoderado legal de Pemex Exploración y Producción, mediante el cual solicita se emplace por edictos a la demandada CELEP de Villahermosa, Sociedad Anónima de Capital Variable, al respecto es de concederle su solicitud, toda vez que de autos se advierte que la parte demandada tiene aproximadamente como dos años y medios que cambio de domicilio, por lo tanto se ignore el mismo, tal y toda vez que la Administradora Local de Recaudación Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad proporciona el domicilio de la mencionada demandada, siendo éste el mismo que señala la parte; consecuentemente, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de procedimientos Civiles, que establece: “Cuando hubiere que citar a Juicio a alguna persona que haya desaparecido, no tenga domicilio fijo o se ignore dónde se encuentra, la notificación se hará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse”; cítese por edictos a costa de la parte actora a la demandada CELEP de Villahermosa Sociedad Anónima de Capital Variable, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciendo del conocimiento de la citada demandada que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra; además de señalar persona y domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado, lo anterior con apoyo en lo precepto por los artículos 305, 306 y 316 del referido ordenamiento civil. Requiérase a la parte promovente para que comparezca a recoger el edicto en el término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído y posteriormente acredite haber efectuado la publicación de los mismos.

***Notifíquese personalmente. -***

Lo acordó y firma la licenciada Sandra Leticia Robledo Magaña, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante la Secretario que da fe, licenciado Jorge Sánchez Alcántara.

Por mandato judicial y para su publicación se le citará por edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República. Por lo que se expide el presente edicto a los siete días del mes de junio de dos mil cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Segundo de  
Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Eneida Juárez Vidal**

Rúbrica.

**(R.- 197617)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**

**EDICTO**

Emplazamiento a: Proveedora Zavaleta, S.A. de C.V.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al Toca número 246/2004, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte antes Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple en contra de Proveedora Zavaleta, S.A. de C.V. y otro, la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Proveedora Zavaleta, S.A. de C.V., haciéndole saber que cuenta con un término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 18 de junio de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala

**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**

Rúbrica.

**(R.- 197677)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO

Terceros perjudicados.

David Silva Carranza, Antonia Sánchez Alemón y Verónica Mariana Silva Sánchez.

En los autos del Juicio de Amparo número 53/2004, promovido por Arón Jiménez, contra actos del Fiscal Desconcentrado en Cuauhtémoc, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, que hizo consistir en el acuerdo de determinación de no ejercicio de la acción penal, de siete de noviembre de dos mil tres; al haber sido señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al Juicio de Mérito por edictos, lo que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que se les concede con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran ante este órgano de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes letales, a hacer valer sus derechos, apercibidos que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Juan Manuel Marín de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 197732)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Poder Judicial Federal  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**

EDICTO

Inmobiliaria Russgay, Sociedad Anónima.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica la radicación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 362/2003-II, promovido por Carlos Roberto Fernández Moreno y/o Luis Yolao Fernández de Castro Vázquez en su carácter de apoderados de Jaime Francisco Alexandre Domínguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de San Juan del Río, Querétaro, con residencia en la ciudad de Querétaro, y otra autoridad, juicio en el cual fue señalada con el carácter de tercero perjudicada, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las nueve horas con cincuenta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil tres.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 28 de octubre de 2003.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro, con sede en la ciudad del mismo nombre

Lic. Rubén Olvera Arreola

Rúbrica.

**(R.- 197773)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**

EDICTO

Tecogas, Sociedad Anónima de Capital Variable, Esteban Martínez "N" y Jesús Gutiérrez.

En los autos del Juicio de Amparo número 678/2004-6, promovido por Jesús Pereda García, apoderado de Operadora La Escalera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial número Doce de la Local de Conciliación y Arbitraje, Presidente y Actuario de dicha Junta; que hace consistir en el emplazamiento, el procedimiento, el laudo y la ejecución de éste, en el expediente laboral 14312003; al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 16 de junio de 2004.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Mercedes Salazar Avila**

Rúbrica.

**(R.- 197786)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Gobierno de Tamaulipas**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas**  
**Tercera Sala**

**EDICTO**

Representante legal de la persona moral denominada Digigraf, S.A. de C.V., y la persona física Roberto Endo Meguro.

Domicilio ignorado.

Presente.

El ciudadano licenciado Armando Villanueva Mendoza, Titular de la Sala en mención, por auto de fecha nueve de junio de dos mil cuatro, dictado dentro del cuaderno formado con motivo de la demanda de garantías, promovida por el quejoso Alvaro Lessieur Velasco, contra la resolución número 261, de fecha veintinueve de agosto de dos mil tres, dictada dentro del Toca de Apelación número 220/2003, del índice de esta Sala, la cual revoca la sentencia definitiva de fecha veintisiete de enero de dos mil tres, pronunciada en el expediente 837/93, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por Bancomer, S.A. (ahora, BBVA Bancomer, S.A.) representado por su apoderado legal, licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz y continuado por Alvaro Lessieur Velasco, en su carácter de cesionario de los derechos litigiosos de dicha institución de crédito, contra la persona moral denominada Digigraf, S.A. de C.V., Irma Bárbara Béjar de González y Roberto Endo Meguro, ordenó notificar a ustedes como terceros perjudicados, de la demanda de garantías promovida por dicho quejoso contra actos de ésta y otra autoridad, a través del presente edicto, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y por lista a través de los estrados de esta Sala, para que en el término de treinta días, comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, que corresponda, con residencia en esta ciudad, a defender sus derechos si a sus intereses conviniere, dejándose a su disposición en la Secretaría de la Sala, una copia de la demanda de amparo, previniéndoseles también, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante la autoridad federal mencionada, con el apercibimiento que si no lo hacen, las subsecuentes y aun las personales, se les harán a través de lista en los estrados de la Sala.

Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los nueve días del mes de junio de dos mil cuatro. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Felipe Yáñez Treviño**

Rúbrica.

**(R.- 197789)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

- 1) Julio Villareal Cueva.
- 2) Edmundo Villareal Cueva.
- 3) Jorge Armando Díaz Farfán.
- 4) Enrique Arturo Escartín.

Terceros Perjudicados.

Presentes.

En los autos del Juicio de Amparo número 90012004 promovido por Cecilia Peniche Castilla de Inclán, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Julio Villareal Cueva, Edmundo Villareal Cueva, Jorge Armando Díaz Farfán y Enrique Arturo Escartín, tal y como lo dispone el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en la Mesa X de este Juzgado la copia de la demanda que en derecho corresponde (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Apercibiendo a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito "B" de Amparo en Materia Federal

**Lic. Rubén Darío Noguera Gregoire**

Rúbrica.

**(R.- 197793)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
EDICTO

Por auto de dieciséis de junio del año dos mil cuatro, se ordene emplazar a Sycmática, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de las demandas de amparo relativas a los juicios de garantías 662//2004 y acumulado 696/2003, promovidos por Rosalía Andrea Garfias Victal y Ernesto Oscar Espinosa Tirado, respectivamente, contra actos de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras.

México, D.F., a 21 de junio de 2004.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo del Distrito Federal

**Lic. Ruth Rocha Hernández**

Rúbrica.

**(R.- 197933)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Ver.  
EDICTO

Representantes o albaceas de la sucesión de los terceros perjudicados Marcelino González Ramos, Marcos Guillén Guillén, Genaro Luria Cruz, Mario Zavala Franco, José Abreu Olán, Eugenio Luna Marquez, Imelda García Morales y Julia González Rodríguez.

En los autos del Juicio de Amparo 609/987, promovido por los quejosos Víctor Morales Ramírez, Gabriel Betanzos Vicente y José Angel Armenta Pacheco, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del Comisariado Ejidal del poblado denominado "El Jagüey" y su anexo "El Playón" del Municipio de Minatitlán, Veracruz, el ciudadano Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, Luis Manuel Villa Gutiérrez, ordenó emplazarlo por medio de edictos por desconocerse sus domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tienen la vía expedita para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene; requiéraseles para que en el término de tres días, contados a partir de que sean legalmente emplazados, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos, y atento a lo dispuesto por el Acuerdo General 76/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica los artículos 19 y tercero transitorio del Acuerdo General 30/2003 que establece los órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública para este Organismo del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distritos, ello en relación con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, requiérase a los representantes o albacea de la sucesión de los terceros perjudicados al efecto de que manifiesten por escrito ante este Juzgado de Distrito, si están de acuerdo con que la sentencia que se dicte en el presente asunto se publiquen sus nombres y datos personales, en la inteligencia de que la falta de aceptación expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, asimismo, hágaseles del conocimiento que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas del veinticuatro de febrero de dos mil cuatro.

Coatzacoalcos, Ver., a 26 de enero de 2004.

La C. Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Lic. Samyra del Carmen Khouri Colorado**

Rúbrica.

**(R.- 198060)**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
N.C. 20188 Gran Hotel Diligencias  
P.C. 548/2003 (C-258) 8273  
Folio 8799

**NOTIFICACION POR EDICTO**

C. Representante legal de Gran Hotel Diligencias, S.A. de C.V.  
Presente.

Que en el procedimiento administrativo de caducidad identificado bajo el P.C. 548/2003 (C-258) 8273, del nombre comercial 20188 Gran Hotel Diligencias, presentado ante este Instituto el día 26 de agosto de 2003, con folio de entrada 8273, por José Luis Chávez Franco, en representación de Operadora Turística Lois, S.A. de C.V., en contra de Gran Hotel Diligencias, S.A. de C.V., mediante oficio 5664 de fecha 16 de abril de 2004, se dictó resolución, la que se transcribe en sus puntos resolutivos:

“ . . . RESUELVE:

**I.-** Se declara administrativamente la cancelación de los efectos de la publicación del nombre comercial 20188 Gran Hotel Diligencias.

**II.-** Notifíquese esta resolución a las partes.

**III.-** Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial...”

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7o. y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción V inciso c), 4o., 5o., 7o. fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o., 4o., 5o., 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III VII y VIII, 32 hedió Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 14 de junio de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

**(R.- 198063)**

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil  
EDICTO

A las personas que puedan considerarse perjudicadas y al público en general.

En los autos del Juicio Inmatriculación Judicial promovido por Muñoz Arroyo Alberto, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil ordenó informar a las personas que puedan considerarse perjudicadas por medio de la publicación de edicto por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Boletín del Distrito Federal, Sección Boletín Registral y en el periódico El Día, debiendo fijar por conducto del C. Actuario de la adscripción, el anuncio de proporciones visible que deberá permanecer en durante todo el trámite judicial en la parte externa del inmueble identificado como lote 3, manzana 75, ubicado en la calle Fray Pedro de Gante, sin número, colonia Vasco de Quiroga, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, para que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble descrito.

México, D.F., a 16 de junio de 2004.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

**Lic. Leonila Hernández Islas**

Rúbrica.

**(R.- 198070)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el D.F.  
EDICTO

En los autos del Juicio número 167/2004-VU, Inmobiliarias Naturistas, S.C., por conducto de su endosatario en procuración Raúl Felipe Gamez Charles, promovió demanda de amparo contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; por auto de cuatro de junio de dos mil cuatro, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la parte quejosa en cita y se tuvo como tercero perjudicado, entre otros, a Fernando Eleazar Topete Pabello; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: la resolución de seis de febrero de dos mil cuatro, dictada en el Toca 194/2004 del índice de la Sala responsable, la cual resolvió el recurso de apelación que se interpuso en contra del auto de cinco de diciembre de dos mil tres, dictado en el expediente 241/2002 del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal. Y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero perjudicado Fernando Eleazar Topete Pabello, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Servicio de Administración Tributaria, Teléfonos de México, S.A. de C.V., Secretaría de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en fecha ocho de junio de dos mil cuatro, no proporcionaron la información requerida respecto del domicilio del tercero perjudicado de mérito; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto al citado tercero perjudicado que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito el acceso seis del Palacio de Justicia Federal, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Se expide el presente Edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de junio de dos mil cuatro.

México, D.F., a 25 de junio de 2004.

La Secretaria

**Lic. Silvia Danae Pérez Segovia**

Rúbrica.

**(R.- 198071)**

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
M.- 514391 Regent y Diseño  
P.C. 193/2003 (C-102) 3478  
Reg. 01029  
Folio: 04021  
NOTIFICACION POR EDICTOS  
Regent Business Centers, S.A. de C.V.  
Presente.

Por escrito recibido ante este Instituto el día diez de abril de dos mil tres, folio 3478, Martín Michaus Romero, apoderado de la empresa denominada Regent Hospitality Worldwide, Inc, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 514391 Regent y Diseño haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV, 7, y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 1, 3 y 7 del acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 22 de marzo de 2004.

La Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Ana María Valladolid Díaz

Rúbrica.

**(R.- 198085)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgados Primero de Distrito, Pachuca, Hidalgo  
Sección Amparo  
EDICTOS

Mantenimiento Industrial y/o ingeniero Jorge Luis Bernal Somera y/o quien resulte responsable o propietario de dicha fuente de trabajo.

Tercero perjudicado.

Donde se encuentre.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de uno de junio de dos mil cuatro, dictado en el expediente 1464/2003-I-B, promovido por Tiburcio Hernández Martínez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, dentro del cual fue señalado como tercero perjudicado y en el que se ordena convocarlo a usted por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona en el presente Juicio de Garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, se le hace de su conocimiento que debe de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el presente Edicto deberá de ser publicado por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca, Hgo., a 8 de junio de 2004.

Por Acuerdo del Juez Primero de distrito en el Estado de Hidalgo, la Secretaria

**Lic. Rocío Bonilla Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 198111)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal  
EDICTO

Salvador Alvarez Cornejo.

En los autos del Juicio de Amparo número 140/2003, promovido por Esperanza Vélez viuda de Mascarell, por su propio derecho, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, al ser señalado Salvador Alavarez Cornejo como parte tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción 11 del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2o. y después de haber indagado sobre el paradero de la persona antes mencionada, tal y como se advierte del contenido de la razón actuarial de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, signada por el actuario judicial Juan Gabriel Urbieto Pérez, adscrito a la Central de Actuarios del Partido Judicial de Salamanca, Guanajuato, así como del proveído de fecha tres de junio de dos mil cuatro, en el que se requirió a la impetrante de garantías en el presente juicio, a efecto de que proporcionara el domicilio actual y correcto del tercero perjudicado antes mencionado, sin obtener resultado positivo alguno, en consecuencia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete días en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a fin de que comparezcan a juicio a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo, y anexos, advirtiéndoseles que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que concurran a este Juzgado, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se le harán en los términos de numerales que anteceden.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2004.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Sergio Gerardo Sarmiento Domínguez**

Rúbrica.

**(R.- 1981179**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Organo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos  
Area de Responsabilidades  
Expediente 031/2004  
Oficio 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-12902004  
Asunto: Notificación por edictos  
SIMMPAPEL, S.A. DE C.V.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35 fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 64 fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regulan los artículos 59 y 60 fracción IV de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, declaró falsamente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en la licitación pública internacional 09120001-042-01, relativa a la "adquisición de licenciamiento de software", llevada a cabo en las oficinas centrales de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con lo cual presuntamente se colocó en los supuestos que establece el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le otorgan quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente oficio, para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes en las instalaciones que ocupan esta Area de Responsabilidades a mi cargo, localizadas en carretera Cuernavaca-Tepoztlán número 201, colonia Chamilpa, código postal 62120, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles, debiendo acompañar poder notarial con el que certifique su representación y acredite la capacidad financiera de la empresa; en donde además podrá consultar el presente expediente, apercibiéndole que si en dicho plazo no concurre ante esta H. Autoridad a realizar manifestación alguna, se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
Cuernavaca, Mor., a 5 de julio de 2004.  
Titular del Area de Auditoría Interna  
fungiendo con el carácter de Titular del Area de Responsabilidades  
de conformidad con el artículo 74 párrafo sexto del  
Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública  
**C.P. Ramiro López Loza**  
Rúbrica.  
**(R.- 198165)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango  
con sede en Durango  
en el Estado de Durango  
No. 324-SAT-10-4-2272  
NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: se pone a disposición del interesado que demuestre interés jurídico, la mercancía que se indica.

C. Propietario o persona que demuestre interés jurídico.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 25 fracción II, en relación con el 23 fracciones VII y VIII, 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; y considerando los puntos siguientes:

1.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria de comercio exterior CCE5500011/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-3008, de fecha 12 de junio de 2003, girada por la C. C.P. María Concepción Blanco Pérez, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII y XIII; de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 2o., primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 23 fracciones VII, VIII, XIII y quinto párrafo y 39, apartado A del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 60, 144 fracciones II, VII, X, XVI y XXXII, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 10 fracción I, inciso c), 33 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; se procedió a la verificación de la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio ubicado en: autopista Durango Gómez Palacio kilómetro 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Durango; hoy domicilio fiscal de sucursal de la contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., consistente en: lavadoras industriales, secadoras industriales, controles para secadoras industriales, transportadores para secadoras industriales, máquinas planchadoras de vapor, máquinas de coser prendas de vestir, máquinas remachadoras, montacargas, horno para planchado permanente, ventiladores, compresor, transportadores de telas (buggies), extractores de pelusa, horno para planchado permanente de pantalón, racks, cajas secas para tractocamión, entre otros.

2.- En ejecución de la orden de visita domiciliaria de comercio exterior CCE5500012/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-3393, de fecha 15 de julio de 2003, girada por el C. C.P. Miguel Oliveros Contreras, Subadministrador "1" de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, en suplencia de la C. Administradora Local de Auditoría Fiscal, con apoyo en el sexto párrafo del artículo 10 y último párrafo del 25, ambos preceptos legales del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003, con fundamento en los artículos 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7o. fracciones VII, XII y XVIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto, publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 12 de junio de 2003; 2o., primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 23 fracciones VII, VIII, XIII y quinto párrafo y 39, primer párrafo, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la**

**Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 60, 144 fracciones II, VII, X, XVI y XXXII, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 10, fracción I, inciso c), 33, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; se procedió a la verificación de la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio ubicado en: autopista Durango Gómez Palacio kilómetro 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Durango; hoy domicilio fiscal de sucursal de la contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., consistente en: máquinas de coser prendas de vestir, máquinas para planchar de vapor, máquinas remachadoras, máquinas fundidoras de presillas, máquina para colocar ganchos, máquina para empaquetado manual, motores eléctricos para máquinas de coser, cortadora de hebras de hilo, entre otros.

3.- En oficios 324-SAT-10-4-4824 y 324-SAT-10-4-5051, del 9 y 28 de octubre de 2003, en las que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, las cuales se notificaron al C. Satephan James Smith, en su carácter de Representante Legal de la Contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., y al C. José Pedro de los Santos Galarza, en su carácter de tercero de la contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., previo citatorio, con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, artículos 2o., primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo fracción II; segundo, tercero y último párrafos, en relación con el artículo 23 fracción VIII, 39, primer párrafo, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, y modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; se determinó que se procedería a dejar sin efectos el embargo precautorio de la mercancía sujeta al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en virtud de que la contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., demostró no tener interés jurídico alguno sobre la mercancía, siendo únicamente el depositario de la misma ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango. Por lo anterior, se

Acuerda:

PRIMERO. Poner a disposición del propietario o persona que demuestre el interés jurídico respecto de la mercancía de comercio exterior consistentes en: lavadoras industriales, secadoras industriales, controles para secadoras industriales, transportadores para secadoras industriales, máquinas planchadoras de vapor, máquinas de coser prendas de vestir, máquinas remachadoras, montacargas, horno para planchado permanente, ventiladores, compresor, transportadores de telas (buggies), extractores de pelusa, horno para planchado permanente de pantalón, racks, cajas secas para tractocamión, máquinas para planchar de vapor, máquinas fundidoras de presillas, máquina para colocar ganchos, máquina para empaquetado manual, motores eléctricos para máquinas de coser, cortadora de hebras de hilo, entre otros; previa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en relación con la misma, haciendo de su conocimiento que en caso de que la mercancía no fuese retirada del Recinto Fiscal ubicado en: autopista Durango Gómez Palacio kilómetro 12.5 sin número, Cinco de Mayo, código postal 34344, Durango, Durango, en un plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se notificó, ésta causaría abandono de conformidad con lo previsto en el segundo y tercer párrafos y la fracción II, inciso c) del artículo 29 de la Ley Aduanera.

SEGUNDO. Notifíquese por edictos el presente Acuerdo, con fundamento y en los términos establecidos en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Durango, Dgo., a 17 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

C.P. María Concepción Blanco Pérez

Rúbrica.

**(R.- 198176)**

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango  
con sede en Durango  
en el Estado de Durango  
No. 324-SAT-10-4-2273  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Asunto: se pone a disposición del interesado que demuestre interés jurídico, la mercancía que se indica.

C. Propietario o persona que demuestre interés jurídico

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal Federal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 25 fracción II, en relación con el 23 fracciones VII y VIII, 39, Apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y artículo segundo, segundo párrafo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, reformado por acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; y considerando los puntos siguientes:

1.- En ejecución de la orden de ampliación de visita domiciliaria de comercio exterior CCE0700043/03, contenida en el oficio número 324-SAT-10-1-2916, de fecha 9 de junio de 2003, girada por la C. C.P. María Concepción Blanco Pérez, Administradora Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, dirigida al contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., en atención al oficio número 324-SAT-11-II-02-3-02774, del 2 de junio de 2003, girado por el C.P. Jorge Arturo Mercado Moreno, Administrador de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Irapuato, con sede en Irapuato, en el Estado de Guanajuato, mediante el cual solicitó a esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Durango, con sede en Durango, en el Estado de Durango, girara a nombre de este contribuyente la orden de referencia, misma que se efectuará en relación a la que le practica en su domicilio fiscal ubicado en prolongación Bulevar Degollado 171, S.C. Pénjamo, Guanajuato, al amparo de la orden número CCE0700043/03, del 8 de mayo de 2003; lo anterior en el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 44 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente, y en los términos de los artículos 7o., fracciones VII y XIII, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2o., primer y tercer párrafos; 25 fracción II y último párrafo, en relación con el artículo 23 fracciones VII, VIII, XIII y quinto párrafo y artículo 39, apartado A; del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001; artículo segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002; reformado por Acuerdos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; así como en los artículos 144 fracciones II, VII, X, XVI y XXXII, de la Ley Aduanera y 33, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en cumplimiento a lo señalado por el artículo 43 fracción I del propio Código Fiscal de la Federación, se le comunica que la visita domiciliaria que se le ha estado practicando en su domicilio fiscal, antes señalado, se amplía al domicilio ubicado en Circuito Interior 320, colonia Santa Teresa, código postal 34160, Durango, Dgo.; se procedió a la verificación de la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio de la contribuyente: Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., consistente en: maquinaria diversa para la elaboración de pantalones y boxers para caballero, y de pantalones y faldas para dama.

2.- En oficio 324-SAT-11-II-06-38909, del 8 de octubre de 2003, en el que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, el cual se notificó al C. Silvia Erendira Alejandra Sainz Estrada, en su carácter de tercero de la Contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., previo citatorio, con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, artículos 2o. primero y tercer párrafos; 25 primer párrafo, fracción II; segundo, tercero y último párrafos, en relación con el artículo 23 fracción VII y VIII, 39, primer párrafo, apartado A, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 22 de marzo de 2001, reformado por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 17 de junio de 2003; y Artículo Segundo, segundo párrafo, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 27 de mayo de 2002, y reformado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** del 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002; se determinó que se

procedería a dejar sin efectos el embargo precautorio de la mercancía sujeta al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, en virtud de que la contribuyente Carhartt de México, S. de R.L. de C.V., demostró no tener interés jurídico alguno sobre la mercancía, siendo únicamente el depositario de la misma ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Durango. Por lo anterior, se

Acuerda:

**Primero.** Poner a disposición del propietario o persona que demuestre el interés jurídico respecto de la mercancía de comercio exterior consistentes en: maquinaria diversa para la elaboración de pantalones y boxers para caballero, y de pantalones y faldas para dama; previa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en relación con la misma, haciendo de su conocimiento que en caso de que la mercancía no fuese retirada del Recinto Fiscal ubicado en: Circuito Interior 320, colonia Santa Teresa, código postal 34160, Durango, Dgo., en un plazo de dos meses siguientes a la fecha en que se notificó, ésta causaría abandono de conformidad con lo previsto en el segundo y tercer párrafos y la fracción II inciso c) del artículo 29 de la Ley Aduanera.

**Segundo.** Notifíquese por edictos el presente Acuerdo, con fundamento y en los términos establecidos en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación.

Atentamente

Sufragio efectivo. No reelección.

Durango, Dgo., a 17 de junio de 2004.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

**C.P. María Concepción Blanco Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 198177)**

Estados Unidos Mexicanos  
Servicio de Administración Tributaria  
Administración General de Recaudación  
Administración Local de Recaudación de Puebla Sur  
con sede en Puebla de Zaragoza  
en el Estado de Puebla  
Subadministración de Control de Créditos  
Departamento de Control de Créditos  
Módulo de Inventario y Notificación  
322-SAT-21-I-SCC.04  
NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el contribuyente PAN BAVARO, S.A. DE C.V., con R.F.C. PBA920814UN1, cuyo domicilio en 18 Oriente, Módulo 25 205-A, Sn José 72000, Puebla, Pue., se encuentra como no localizado, en esta Administración Local de Recaudación de Puebla Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos la resolución número UNAOPSPF/309/DS/0543/99 con Exp. DS/480/98 de fecha 20 de julio de 1999, cuyo resumen a continuación se detalla:

Nombre:	PAN BAVARO, S.A. DE C.V.		
Número y fecha de resolución:	UNAOPSPF/309/DS/0543/99 de 20 de julio de 1999 con Exp. DS/480/98		
Autoridad emisora:	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas Servicios y Patrimonio Federal		
Número de crédito, importe y concepto:	H-430055	\$245,985.00	Multa

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reección.  
Puebla, Pue., a 2 de junio de 2004.  
El Administrador  
**Francisco Javier Vázquez Márquez**  
Rúbrica.  
**(R.- 198180)**

**GRUPO PROMOTOR IMPULSOR, S.A. DE C.V.**

**AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica a los señores accionistas de Grupo Promotor Impulsor, S.A. de C.V., que la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el día 6 de julio de 2004, entre otros tomó los siguientes acuerdos:

**1.-** Aumentar el capital social de Grupo Promotor Impulsor, S.A. de C.V., en su parte variable, hasta en la suma de \$130'000,000.00 (ciento treinta millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión en su caso, de 130,000 (ciento treinta mil) acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos moneda nacional) cada una; las que podrán ser suscritas y pagadas en moneda nacional, por los señores accionistas, en proporción al número de sus acciones. Esto se podrá realizar mediante capitalización de aportaciones para futuros aumentos de capital, previamente realizadas o mediante exhibiciones en numerario.

**2.-** El plazo para ejercer el derecho de preferencia que otorgan la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 132 y el artículo décimo segundo de los estatutos sociales, será de 15 (quince) días contados a partir de la publicación de este acuerdo.

**3.-** Para el caso, de que el aumento de capital acordado, no sea suscrito y pagado en su totalidad, dentro del plazo legalmente estipulado, la parte variable del capital social, será incrementada tan sólo por el monto que representen las acciones oportunamente suscritas y pagadas.

La suscripción y pago se realizará en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Río Tíber número 78, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, en esta Ciudad de México, D.F. México, D.F., a 7 de julio de 2004.

Presidente del Consejo de Administración

**Ing. Pedro Dondisch Galenson**

Rúbrica.

**(R.- 198243)**

**VALUE, S.A. DE C.V.**  
CASA DE BOLSA  
AEROSERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.  
PRIMERA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE  
CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO PLAZO DENOMINADOS PAPEL COMERCIAL  
(ASESA 00204)

A los Tenedores de la Emisión de los Certificados Bursátiles denominados Papel Comercial de Aeroservicios Especializados, S.A. de C.V. con Clave de Pizarra (ASESA 00204), en referencia a los artículos 217 fracción X, 218, 220 y 221 de la Ley General de Títulos de Operaciones de Crédito y 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el próximo 19 de julio de 2004, a las 11:00 horas, en el domicilio social del Representante Común, ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, piso 10, código postal 01376, colonia Santa Fe, México, D.F.

**ORDEN DEL DIA**

- I.-** Informe del Representante Común respecto del estado que guarda la emisión.
- II.-** Informe del emisor sobre la situación financiera y operativa en la que se encuentra.
- III.-** Propuesta de la emisora y, en su caso, conformidad por parte de los tenedores para realizar una nueva emisión cuya finalidad sea liquidar la presente emisión.
- IV.-** Asuntos varios.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval, S.A. de C.V., deberán ser entregadas en el domicilio ubicado en prolongación Paseo de la Reforma número 1015, colonia Santa Fe, México, Distrito Federal, código postal 01376, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 18:00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los Tenedores cerrará el 16 de julio de 2004, a las 16:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los Tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 9 de julio de 2004.  
Representante Común de los Tenedores  
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa  
Value Grupo Financiero}  
Gerente de Finanzas Corporativas  
**Ing. Alfonso Mejía Bual**  
Rúbrica.  
**(R.- 198247)**

